

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el proceso Verbal -Pertenenencia- Rad. 2023-00052, para revisión de admisibilidad, recibida a través del aplicativo de radicación virtual de demandas. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 190

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00052-00

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ TORO
JAVIER EDUARDO VELÁSQUEZ TORO

DEMANDADO: JUAN DE LOS SANTOS VELÁSQUEZ ALZATE
PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede luego de analizada la demanda, así como sus anexos se hace necesario con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITIR** el presente proceso para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Deberá aclarar el nombre de los demandantes, toda vez que, en el encabezado de la demanda, indica que estos tienen como nombre CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ TORO y JAVIER EDUARDO VELÁSQUEZ TORO, el cual no coincide en su integridad con los señalados en el cuerpo de la demanda y sus anexos.
2. Deberá allegar un certificado del IGAC donde se indique el avalúo catastral del inmueble actualizado, toda vez que el allegado data del año anterior.
3. Aclarar el número de ficha catastral del bien inmueble objeto del proceso, toda vez que en la demanda se indica el No. 17-174-01-00-00-00-0050-0001-0-00-00-000 y en el IGAC, se indica otro número diferente, esto es, 01-00-00-00-0040-0023-0-00-00-0000.

En este punto se indica que revisada la totalidad de la prueba documental se observa que se adjuntaron recibos de impuesto predial y paz y salvo por este concepto, en el que sí aparece el No. de ficha catastral 00-00-0050-0001-0000, pero en el que se indica un inmueble con un avalúo para el año 2021 de \$129.744.000, situación que también deberá aclarar.

Por lo anterior, la parte actora deberá aclarar dichas inconsistencias, presentando un nuevo escrito de demanda que sea comprensivo de las correcciones solicitadas, es decir, integrando la demanda y las correcciones en un solo texto de cara a hacer más inteligible aquella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f9ea1d4217ca1361089e54c107bbf1d6db542aeb17471d649728da4d6701ea**

Documento generado en 30/03/2023 04:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>